

# *Flash Impositivo*

Nº 027  
Julio 2014

# Novedades nacionales

*Resolución General 3653-AFIP (B.O. 23/07/2014) Seguridad Social. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de Casa Particulares.*

Por medio de la norma en comentario se fijan los nuevos valores de las cotizaciones destinadas a la Seguridad Social del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes conforme al siguiente detalle:

- Las cotizaciones del Régimen Nacional del Seguro se incrementa en la suma de \$ 233.

Adicionalmente, este incremento se aplicará a las cotizaciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales para cada familiar adherente del contribuyente adherido al Monotributo.

- La cuota a ingresar en concepto de Seguro de Salud y de Obra Social para los Monotributistas Sociales se incrementa en la suma de \$ 116,50.

Por otro lado, se fijan los valores correspondientes al aporte destinado al Sistema Nacional del Seguro de Salud que deberá ingresarse con relación a las empleadas o empleados del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de Casa Particulares, considerando las horas trabajadas en la semana.

En el caso de los empleados que trabajen menos de 12 horas semanales deberán aportar la suma de \$ 19; quienes trabajen entre 12 y 16 horas a la semana deberán aportar la suma de \$ 35; y aquellos que

trabajen más de 16 horas semanales deberán aportar la suma de \$ 233.

Asimismo, los trabajadores que tengan familiares a cargo y que deseen contar con cobertura de obra social deberán abonar en concepto de aporte al Régimen Nacional de Obras Sociales la suma de \$ 233 por cada uno de ellos.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2014.

*Resolución General 3642-AFIP (B.O. 23/07/2014) "Registro de Contribuyentes Socialmente Responsables" (RegistraRSE). Modificación.*

Se modifica la Resolución General 3424-AFIP, la cual creó el "Registro de Contribuyentes Socialmente Responsables" (RegistraRSE) cuyo principal objetivo es el reconocimiento público de aquellos contribuyentes que, en virtud de su compromiso frente a la comunidad, evidencien un correcto y responsable comportamiento en los aspectos social y/o económico; estableciendo un procedimiento para el alta, la registración y condiciones de los programas que respondan a las prácticas reconocidas bajo el concepto de "RSE", que deberá ser cumplido a los fines de la inclusión y permanencia en el "Registro".

Asimismo, se dispone que el alta de los proyectos y programas deberá realizarse por medio de transferencia electrónica de datos, a través del sitio "web" del Organismo: <http://www.afip.gob.ar>, conforme a lo dispuesto por las

Resoluciones Generales 1345-AFIP y 2239-AFIP, sus respectivas modificatorias y complementarias

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

*Resolución General 3654-AFIP (B.O. 23/07/2014) Playas de estacionamiento, garajes y cocheras. “Sistema de Control Fiscal de Estacionamiento” (SICFE). Aprobación.*

Se aprueba el “Sistema de Control Fiscal de Estacionamiento” (SICFE), el cual implementa una herramienta que permitirá determinar y brindar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a efectos del control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de las playas de estacionamiento, cocheras o garajes, información respecto del ingreso y/o egreso de vehículos, de acuerdo con las formas, plazos y condiciones que se establecen en la norma en comentario y en la reglamentación que se dicte a tal efecto.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

*Resolución General 3655-AFIP (B.O. 28/07/2014) Seguridad Social. Herramienta informática “Trabajo Registrado en Línea”.*

Por medio de la norma de referencia se establece que, los contribuyentes y/o responsables de los Recursos de la Seguridad Social, comprendidos en el régimen de empleadores, podrán ser fiscalizados utilizándose la herramienta informática denominada “Trabajo Registrado en Línea” en los

procedimientos de relevamiento de personal. El mismo, se realizará identificando los datos del empleador para el cual prestan servicios y los de cada uno de los trabajadores relevados.

Este procedimiento podrá llevarse a cabo utilizando la herramienta informática “Trabajo Registrado en Línea”, la que permitirá generar la “Planilla de Relevamiento de Personal” y el “Acta de Notificación de Relevamiento” en formato digital, cuyos modelos constan en los Anexos I y II. El ejemplar del acta se conservará en un archivo electrónico que podrá ser consultado e impreso por el interesado a través del sitio web de AFIP (<http://www.afip.gob.ar>) accediendo al servicio “e-TRL”, para lo cual deberá contar con “Clave Fiscal” habilitada con Nivel de Seguridad 2 como mínimo.

Una vez relevado cada trabajador, se emitirá un “Cupón Resumen de Relevamiento”, cuyo modelo obra en el Anexo III, Dicho cupón, será firmado por el trabajador relevado, haciéndose entrega de un ejemplar del mismo.

Concluido el procedimiento, se emitirá un “Cupón Resumen de Acta - Notificación”, cuyo modelo obra en el Anexo IV, el cual será firmado por el trabajador relevado, haciéndose entrega de un ejemplar del mismo.

En caso de verificarse incumplimientos a las obligaciones relativas a los Recursos de la Seguridad Social, cuya aplicación, recaudación y fiscalización se encuentre a

cargo de la AFIP, las planillas de relevamiento obtenidas a través del procedimiento establecido por la presente resolución, se pondrán a disposición del contribuyente en archivos electrónicos a los que podrá acceder a través del sitio web de AFIP.

Dichos archivos, conjuntamente con los respectivos cupones impresos, constituirán prueba suficiente del incumplimiento constatado a efectos de la prosecución del trámite pertinente, sin perjuicio del derecho del empleador fiscalizado a impugnar la determinación de la deuda, una vez notificado de la misma y conforme la normativa vigente.

Vigencia: A partir del día de la fecha inclusive.

*Resolución General 9/2014-CACM (B.O. 28/07/2014) Versión 4 del aplicativo domiciliario SI.FE.RE. Aprobación.*

Se aprueba la versión 4 del aplicativo domiciliario SI.FE.RE. – Sistema Federal de Recaudación del Convenio Multilateral – que deberán utilizar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.

Asimismo, se dispone que el mencionado aplicativo estará disponible para su descarga en el sitio web de la Comisión Arbitral, apartado Sistemas, en el link SIFERE.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2014.

# *Novedades provinciales*

## **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

*Resolución 1821/2014-DGR (B.O. 22/07/2014) Obligaciones tributarias con vencimiento el día 8 de julio de 2014. Pago a término.*

Se consideran abonadas en término hasta el día 25 de julio de 2014 inclusive, las obligaciones tributarias con vencimiento el día 8 de julio de 2014 que se detallan a continuación:

1. Las cuotas de los Planes de Facilidades de Pago normados por las Resoluciones 249/2008-AGIP y 250/2008-AGIP y sus modificatorias
2. Las cuotas de los Planes de Facilidades de Pago normados por la Resolución 2722/2004-SHYF y sus modificatorias.
3. El anticipo 06 correspondiente a los Agentes de Recaudación para las terminaciones de Dígito Verificador 2 a 3.

*Decreto 301/2014 (B.O. 24/07/2014) Distrito de Diseño. Ley 4761. Reglamentación.*

Se aprueba la reglamentación de la Ley 4761, mediante la cual se creó el Distrito de Diseño de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Resolución 511/2014-AGIP (B.O. 25/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la Declaración Jurada Anual en forma electrónica.*

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en la Categoría Locales y aquellos que liquidan bajo el régimen del Convenio Multilateral, deberán presentar la Declaración Jurada Anual en forma electrónica a través de la aplicación que se encuentra en la página web [www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar) o mediante el aplicativo domiciliario Si.Fe.Re., respectivamente, siendo esta modalidad la única habilitada para dar cumplimiento a dicha presentación, prescindiendo de la utilización del soporte papel.

Asimismo, los contribuyentes mencionados anteriormente que se encuentren organizados jurídicamente como sociedades regulares conforme la Ley 19.550, deberán legalizar la correspondiente Declaración Jurada Anual con la intervención del profesional en Ciencias Económicas a fin de garantizar su autoría profesional y la inalterabilidad de la información contenida en la misma.

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 42/2014-ARBA (B.O. 22/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Directos. Cronograma de implementación del mecanismo web para la presentación de declaraciones juradas y pagos. Segunda etapa.*

Se aprueba la segunda etapa del cronograma de implementación gradual del mecanismo web para la presentación de declaraciones juradas y pagos, a partir del anticipo correspondiente al mes de julio 2014, por parte de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobado y reglamentado mediante las Resoluciones Normativas 41/2013 y 25/2014 respectivamente; que comprenderá a los contribuyentes que al 1° de julio de 2014 se encuentren inscriptos en el siguiente código del nomenclador de actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB 99.1), ya sea como actividad principal o secundaria: “672110 Servicios de productores y asesores de seguros”.

## **PROVINCIA DE CÓRDOBA**

*Resolución 16/2014-SIP (B.O. 23/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alta de Agentes de Percepción. Resolución 52/2008.*

Se modifica la Resolución 52/2008 incorporando nuevos agentes de percepción referidos al sector comercios mayoristas.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2014.

*Resolución General 1987/2014-DGR (B.O. 25/07/2014) Formularios F-322 Rev. 00 “Solicitud de Certificado de No Retención/Percepción - Constancia de exclusión tarjetas de crédito efectuada por la web” y F-321 Rev. 00 “Certificado/Constancia”. Aprobación.*

Se aprueba el formulario F-322 Rev. 00 “Solicitud de Certificado de No Retención/Percepción - Constancia de exclusión tarjetas de crédito efectuada por la web”, el cual podrá ser emitido desde el portal web, cuando los contribuyentes tramiten el Certificado de No Retención/Percepción por saldo a favor, o ingresos del año anterior, o para ser excluidos de la nómina de los contribuyentes pasibles de Retención/Percepción por Tarjeta de Créditos y/o similares.

Asimismo, se aprueba el formulario F-321 Rev. 00 “Certificado/Constancia”, el cual podrá ser emitido desde el portal web a solicitud del interesado cuando se encuentre resuelto el trámite de solicitud de certificado de No Retención, No Percepción, o la constancia de exclusión por tarjetas de crédito y/o similares.

*Resolución Normativa 126/2014-DGR (B.O. 25/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Solicitud de constancia de exclusión para tarjetas de crédito por medio del portal virtual. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.*

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, creando la “Solicitud de constancia de exclusión Tarjetas de Crédito” y “Solicitud de Certificado de No Retención/Percepción” para ser solicitado a través del portal rentas virtual con clave fiscal por los contribuyentes.

## **PROVINCIA DE MENDOZA**

*Resolución General 64/2014-ATM (B.O. 23/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCRESB”. Resolución General 24/2012. Modificación.*

Se modifica la Resolución General 24/2012, la cual estableció un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias “SIRCRESB” para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes, fijando nuevas alícuotas de retención para aquellos contribuyentes que desarrollan actividades relativas a servicios técnicos y profesionales y servicios sociales, comunales y personales e incorporando nuevas actividades.

Vigencia: A partir del 1° de Agosto de 2014.

## **PROVINCIA DE SALTA**

*Ley 7823 (B.O. 25/07/2014) Régimen de Promoción del aprovechamiento, producción, investigación, desarrollo, procesamiento y uso sustentable de energías renovables, biocombustibles y otras fuentes de energía limpia que fomenten el ahorro y la eficiencia energética. Creación.*

Se crea un Régimen de Promoción del aprovechamiento, producción, investigación, desarrollo, procesamiento y uso sustentable de energías renovables, biocombustibles y otras fuentes de energía limpia que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

Asimismo, se otorgan a las personas físicas y/o jurídicas que fabriquen, apliquen y/o

generen tecnologías para el aprovechamiento de energías renovables los siguientes beneficios:

- a) Exención de todos o algunos de los tributos provinciales, existentes o a crearse.
- b) Dar en locación a precio de fomento o ceder en comodato, los bienes del Estado Provincial necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.
- c) Apoyar las gestiones tendientes a la obtención de créditos ante organismos bancarios y entidades financieras públicas o privadas, como así también las que correspondan a la concesión de beneficios otorgados por leyes y disposiciones nacionales.
- d) Asistencia técnica por parte de los organismos del Estado, Provincial, tanto en aspectos tecnológicos, como administrativos y económicos financieros.
- e) Gestionar ante las Municipalidades de la provincia de Salta la exención de pago de tasas y derechos establecidos por éstas, excepto las de retribución de servicios.
- f) Dar prioridad a la provisión de servicios, indispensables para consumo y uso industrial, conforme a las leyes que reglamenten la materia y de acuerdo a la posibilidad de entrega de éstas.

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

*Resolución General 43/2014-DGR (B.O. 22/07/2014) Exenciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Resolución General 1/2012-DGR. Inaplicabilidad a las Cooperativas de Trabajo Argentina Trabaja.*

Se establece que la Resolución General 1/2012-DGR, mediante la cual se dejaron sin efecto todas las resoluciones por las cuales se declaren o reconozcan exenciones en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública respecto de los sujetos que teniendo la obligación legal de hacerlo no hayan procedido a su reinscripción hasta el 30 de diciembre de 2011 inclusive, no resulta de aplicación para las Cooperativas de Trabajo Argentina Trabaja, etapas 1 a 3, comprendidas en el Programa de Ingreso Social con Trabajo creado por la Resolución 3182/2009 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 47/2014-ARBA.  
Régimen de Información Agropecuario.  
Resolución Normativa 32/2008.  
Presentación en término.*

Se considera presentada en término, hasta el 10 de julio de 2014, la Declaración Jurada Anual correspondiente al ejercicio 2013 que deben efectuar los sujetos obligados a actuar como agentes de información de conformidad con el Régimen de Información Agropecuario dispuesto en la Resolución Normativa 32/2008 y modificatorias.

*Resolución Normativa 48/2014-ARBA.  
Impuesto Inmobiliario Rural. Prórroga del vencimiento.*

Se prorroga, hasta el día 8 de agosto de 2014, el vencimiento de la cuota 2 correspondiente al ejercicio fiscal 2014 del Impuesto Inmobiliario Rural y del Impuesto Inmobiliario Complementario correspondiente a la Planta Rural.

Asimismo, se establece que todo importe que se hubiera abonado en concepto de interés por pago fuera de término respecto

de la obligación mencionada en el párrafo anterior, en forma previa a la vigencia de la Resolución Normativa en cuestión, como así también los montos que correspondan a bonificaciones por buen cumplimiento por aplicación de la prórroga mencionada, serán imputado de oficio por la autoridad de aplicación a la cuota inmediata siguiente del gravamen, previa cancelación de importes adeudados respecto del impuesto inmobiliario complementario que recaiga sobre el mismo contribuyente.

## **PROVINCIA DE FORMOSA**

*Resolución General 19/2014-DGR.  
Impuesto de Sellos. Agentes de recaudación. Escribanos Públicos.*

Se establece que los escribanos públicos titulares de registros de la Provincia de Formosa, adscriptos, interinos y suplentes y la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Formosa actuarán como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos legislado en el Título II del Código Fiscal - Ley 1589, en relación a los actos extraprotocolares de carácter oneroso en los que intervengan certificando firmas y que se encuentren alcanzados por el tributo mencionado, siempre que la base

imponible del instrumento sujeto al impuesto sea igual o superior a la suma de \$5000.

A su vez, queda exceptuado del régimen en cuestión la certificación de firmas de instrumentos que documenten la transferencia de vehículos automotores.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2014.

## **PROVINCIA DE LA PAMPA**

*Resolución General 22/2014-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Padrón de Contribuyentes Excluidos. Creación.*

Se crea el listado de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen Obligados Directos- que, inscriptos con anterioridad al ejercicio fiscal 2011, no hayan presentado Declaraciones Juradas anuales y/o mensuales, ni realizado pagos de anticipos, como así también no hayan sido objeto de percepción y/o retención alguna, ni se cuente con algún tipo de información que evidencie el desarrollo de actividades, por los períodos fiscales 2011, 2012 y 2013, denominado “Padrón de Contribuyentes Excluidos”.

Asimismo, se establece que los sujetos incluidos en el padrón mencionado anteriormente no podrán obtener constancias o certificados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y se les deshabilitará la Clave de Acceso e Impuestos Provinciales.

## **PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

*Resolución 689/2014-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención y/o Percepción. Modificación.*

Se dejan sin efecto los parámetros de inclusión en el universo de Agentes de Recaudación establecidos en la Resolución 67/2011, disponiendo que la nominación de los mismos será realizada por la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro en función de parámetros tales como la actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compra o ventas realizadas o cualquier otros criterio que demuestre grado de interés fiscal para la Provincia.



 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.